Nota DCP N° 0359/2.021

San Lorenzo, 05 de marzo de 2021

Señor
Abog. PABLO SEITZ
Director
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas
Presente

Tengo el agrado de dirigirme a Usted, en el marco de la **LPN N° 08/2020 "SERVICIO DE RECOLECCION, TRANPSORTE Y DISPOSICION FINAL DE RESIDUOS PATOLOGICOS DEL HOSPITAL DE CLINICAS" – ID N° 377.853**, a fin de remitir el reparo según la Nota DNC N° 417 al legajo de Ampliación de PLAZO DE VIGENCIA DE CONTRATO con la firma **CONSORCIO TESAIPORA.**

En atención al punto observado, efectivamente se ha ejecutado el 100% del valor total contratado y según informe de la Administración del Hospital de Clínicas, la ampliación del monto del contrato, que fue solicitada por el 20% según lo establecido, se ha realizado a fin de tener cobertura necesaria para las diversas necesidades, ya que el Hospital de Clínicas no puede quedar desprovisto del servicio de recolección de los residuos patológicos.

Con respecto al fundamento legal se adjunta el Dictamen N° 09/2021 que modifica el fundamento legal invocado en el dictamen N° 233/2020, donde dice textualmente;

"En realidad, la solicitud de la Administración del Hospital de Clínicas, lo que requería era (copiado literalmente) cuanto sigue "Me dirijo a usted a fin de solicitar la AMPLIACIÓN del 20% del valor total del contrato con un monto de Gs. 396.600.000, para los meses de enero y febrero 2021 así como para la vigencia del mismo hasta el 27 de febrero del 2021 en razón del dictamen 233/20, mencionado mas arriba, se deslizó un error material involuntario, ampliando - equivocadamente - el monto del 20% para los meses de enero, febrero y marzo de 2021, así como, estableciendo el plazo de vigencia hasta el 17 de febrero del 2021" igualmente, la Administración del Hospital de Clínicas, ha ratificado, posteriormente, que el contrato ha sido ejecutado en su totalidad durante el ejercicio fiscal 2020.

En consecuencia, se debe de mencionar que, el fundamento legal correcto de la ampliación del plazo de vigencia del contrato en cuestión, está contemplado, tanto en el art. 63 de la Ley 2051/03, como en la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 8 de agosto de 2020 "Por la cual se establecen directrices relativas a la aplicación de la modalidad de contrato abierto en los procedimiento de contratación regidos por la Ley N° 2051/03", en el art. 9, Modificaciones contractuales", que establece que, las modificaciones a ser introducidas en los contratos abiertos

con posterioridad a su suscripción, se regirá, entre otros supuestos, por el inc. e), cuando la contratante haya alcanzado al ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta máximo el siguiente ejercicio fiscal. –"

Por todo lo expuesto, se ha dictado la Resolución D. N° 193/2021 "Por la cual se rectifica el segundo párrafo del considerando de la Resolución D. N° 1557/2020, que autoriza la ampliación del volumen y monto del contrato de adjudicación suscripto con la firma Consorcio Tesai Pora en Gs. 369.600.000 y de la vigencia del mismo hasta el 27 de febrero del 2021, en el marco de la LPN 08/2020 Servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos patológicos del Hospital de Clínicas" y posteriormente se procedió a la suscripción de la adenda entre las partes, Adenda N° 02 de modificación del fundamento legal invocado en el Dictamen Legal N° 233/2020 y la Rectificación del segundo párrafo del considerando de la Resolución N° 1557/2020.-

Sin otro particular, me despido atentamente

LIC. LIZ RAQUEL DUARTE
Jefa
DEPARTAMENTO DE CONTRATACIONES PÚBLICAS
FCM - UNA